

FORMATO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIAS

<b>Órgano y/o unidad Orgánica:</b>	GERENCIA REGIONAL
<b>Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:</b>	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR A LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA GERENCIA
<b>Denominación de la Contratación:</b>	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UN ASESOR LEGAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Contratar los servicios de 01 asesor jurídico para brindar una adecuada y oportuna gestión legal, asistencia jurídica y de casos que se presenten en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, asegurando que la gestión integral de las acciones se realice de forma eficiente y efectiva.

Atendiendo al Art. 44° del RLGCP, Numeral 44.1, que dice: donde se determina el requerimiento de las entidades contratantes una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero, *buscando la mejor solución para satisfacer la necesidad, considerando la mayor calidad del servicio adquirido, el costo (precio), el impacto a largo plazo, y el mayor beneficio posible que proporcione a la entidad por cada unidad de dinero invertido.*

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar el servicio de un profesional abogado para brindar asistencia legal a la gerencia regional de transportes y comunicaciones, mediante la ejecución eficiente de tareas relacionadas con la gestión documental, con el fin de contribuir al cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales y a la mejora continua de los procesos internos en la jurisdicción del distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

- Dar seguimiento y respuesta a los expedientes legales que son derivados a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
- Brindar consultoría jurídica en materia administrativa y contractual.
- Revisión de documentos administrativos y de connotación legal.
- Asesoría en procesos de contratación pública.
- Coordinación y soporte legal institucional.
- Resguardo de la documentación propia de la jefatura.

**3.1 LIMITACIONES**

- No podrá efectuar requerimientos.
- No se otorgará viáticos.
- No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.
- La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.

**IV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**



SUMA ALZADA

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR**

- ✓ Formación académica: Bachiller en abogacía y Título de Abogado.
- ✓ Experiencia General: Experiencia mínima de dos (02) años en entidades públicas o privadas.
- ✓ Experiencia Específica: Experiencia específica de como mínimo 06 meses de cargos afines al puesto.
- ✓ Persona natural.
- ✓ Contar con RUC activo y habido.
- ✓ Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- ✓ No estar inhabilitado para contratar con el estado.

**VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE.

**VII. SEGUROS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE.

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE.

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, sitio Km. 9 Car. Pimentel- Chiclayo.

**PLAZO:** La duración del servicio es hasta ciento cinco días (43) días calendario. El inicio de plazo de ejecución de las prestaciones será a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificada la orden de servicio.

**X. ENTREGABLES**

Cada entregable deberá ser ingresado a través de Mesa de Partes Virtual o por el Área de Gestión Documentaria de esta Gerencia Regional, mediante Carta solicitando la conformidad de servicios y su pago respectivo, para ello deberá adjuntar un Informe con la descripción de actividades objeto de la contratación.

Nº de entregables	Contenido de Entregables	Plazo de presentación
Primer entregable	Informe de actividades realizadas.	A los 12 días de iniciado el servicio.
Segundo entregable	Informe de actividades realizadas.	A los 21 días de iniciado el servicio.

**XI. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio brindado será otorgada por la Gerencia de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, luego de presentado el Informe respectivo, de conformidad con los estipulado en el literl c) del art. 25 de la Ley N.º 32069 y al art. 144º del D.S. 009-2025-EF.

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

- La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido el procedimiento establecido en el reglamento de conformidad con el art. 67º de la Ley N.º 320699 y acorde al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
A la presentación del Primer entregable	S/. 4, 000.00
A la presentación del Segundo entregable	S/. 4, 000.00



- Valor estimado (total) del servicio S/ 8, 000 (ocho mil soles con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el monto total del servicio.
- El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y el prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
- El presupuesto será afectado, según el siguiente detalle:
  - META: 12
  - EPECIFICA: 23 29 11
  - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados (RDR)

### **XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

### **XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

De conformidad al literal c) del art. 69° de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

### **XVI. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías:  $F = 0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



**XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)**

NO CORRESPONDE.

**XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

De conformidad al numeral 229.3. del art. 229ª y el art. 68 del D.S. 009-2025-EF, El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

**XX. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87° de la Ley 32069.

**XXI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad, por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes y otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del D.S. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del D.S. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

El mérito al Principio de Integridad regulado en el literal e) del Art. 5 de la Ley 32069, indica que "Es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes".

**XXII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.



**XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3. del art. 81º de la Ley 32069, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

**XXIV. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1. del art. 229º del D.S. 009-2025—EF.

**XXV. GARANTÍAS**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del D.S. 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

**XXVI. GESTIÓN DE RIESGOS**

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras.

Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

Gobierno Regional Lambayeque  
Gerencia Regional Transportes y Comunicaciones

*Ing. Carlos Sánchez Obregón*  
Gerente Regional